

- b) Prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años
- c) Prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación absoluta por tiempo de cinco a nueve años.
- d) Prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación absoluta por tiempo de nueve a doce años.

**32. ¿Quién es castigado en el apartado 2 del art 443 del C.P por solicitar sexualmente a otra persona sujeta a su guarda?**

- a) La autoridad o funcionario público.
- b) Exclusivamente el funcionario de Instituciones Penitenciarias.
- c) El funcionario de Instituciones penitenciarias, de centros de protección o reforma de menores, centro de internamiento de personas extranjeras, o cualquier otro centro de detención, o custodia, incluso de estancia temporal
- d) La autoridad o funcionario público o el funcionario de Instituciones Penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores.

**33. ¿En qué capítulo es castigada la autoridad o funcionario público que cometa un delito de hacer uso de secreto o información privilegiada?**

- a) En el capítulo dedicado a negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- b) En el capítulo dedicado a la malversación.
- c) En el capítulo dedicado a la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.
- d) En el capítulo dedicado al tráfico de influencias.

**34. Se impondrá una pena de prisión de uno a dos años y multa de tres meses y un día a doce meses, y en todo caso inhabilitación especial para cargo o empleo público y derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cinco años, al responsable de un delito de malversación cuando:**

- a) El perjuicio causado o el valor de los bienes o valores apropiados sea inferior a 5.000 euros.
- b) El perjuicio causado o el valor de los bienes o valores apropiados sea inferior a 25.000 euros.
- c) El perjuicio causado o el valor de los bienes o valores apropiados sea inferior a 50.000 euros.
- d) El perjuicio causado o el valor del patrimonio público apropiado sea inferior a 4.000 euros.